

**EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO PARA BOGOTA -
COLOMBIA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN – ACTUAL -“BOGOTA HUMANA“-**

LUZ MARINA RINCON GARCIA

CÓDIGO: 4401483



**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACION FINANZAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
BOGOTÁ, D.C.
2013**

TITULO:

EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO PARA BOGOTA - COLOMBIA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN – ACTUAL -“BOGOTA HUMANA“-

RESUMEN

El espacio público es un derecho colectivo, cuya protección es una obligación consagrada por la Constitución Política Nacional, donde se enuncia el deber del Estado por velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El trastorno del uso del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no solo derechos constitucionales individuales de los peatones y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene.

La Administración de Bogotá consciente de esta situación ha expedido el Decreto 456 de Octubre 11 de 2013 a través del cual se regula el aprovechamiento económico del espacio público, el cual pretende generar recursos que garanticen el mantenimiento y preservación del espacio público existente en la ciudad, mediante formas de aprovechamiento económico que no atenten contra la integridad de los ciudadanos pero que se genere una carga económica a quien lo use, de forma equitativa por parte de los diferentes sectores sociales y que no lesione desproporcionadamente a algún segmento de la población.

PALABRAS CLAVE

Espacio público, Marco Regulatorio, Aprovechamiento económico, Mantenimiento, Uso indebido, habitantes, beneficio

ABSTRACT

Public space is a collective right whose protection is an obligation enshrined in the National Constitution , which states that it is the duty the State to ensure the protection of the integrity of public space and its assignment to common use , which prevails over private interests .

The public space disorder caused by an individual or by the activities of competent authorities may reach not only violate individual constitutional rights of pedestrians and collective aspirations of use and overall utilization , but also the perception of the community about of the areas that has free access and which does not.

Bogota Administration aware of this situation has issued Decree 456 of October 11, 2013 through which it regulates the economic use of public space , which aims to generate resources to ensure the maintenance and preservation of existing public space in the city , through forms of economic exploitation that threaten the integrity of citizens but to be charged to those who use it , equitably by different social sectors that disproportionately harm some segment of the population.

KEYWORDS

Public space, Regulatory Framework, Economic use, maintenance, Misuse, people, profit

INTRODUCCION

El espacio público tiene un carácter polifacético que incluye desde los andenes, donde la socialización es aparentemente simple, hasta los escenarios que concuerdan con lo que Marc Augé, 1994, define como "lugares": "**lugar de la identidad** (en el sentido que cierto número de individuos pueden reconocerse en él y definirse en virtud de él), **de relación** (en el sentido que cierto número de individuos, siempre los mismos, pueden entender en él la relación que los une a los otros) y **de historia** (en el sentido que los ocupantes del lugar pueden encontrar en él los diversos trazos de antiguos edificios y establecimientos, el signo de una filiación).

La etnología y la geografía han mostrado ya muchas veces la estrecha relación existente entre la organización social de los grupos humanos y la manera como estos conciben y construyen su hábitat; "la organización del espacio habitado, no es solo una comodidad técnica, sino que como el lenguaje, es la expresión simbólica de un comportamiento globalmente humano. (Gourhan, 1965)

El término espacio público se ha convertido hoy en una expresión común: técnicos, legisladores, gobernantes, comerciantes y los ciudadanos del común, identifican el espacio como el lugar al cual se puede acceder sin restricción alguna y donde es posible la expresión de sus derechos y de sus obligaciones en el diario vivir; quien planifica se limita a considerarlo como el definido en leyes, decretos, resoluciones y acuerdos, que lejos de enriquecer el tema, parecen minimizarlo de una forma tal, que olvida no sólo el valor cultural del concepto sino aún las funciones que hacen de éste un

concepto integrador del hombre como ser vivo y como ser social. La legislación actual, particularmente el Decreto 1504 de 1998, recoge el concepto de un modo integral y considera como espacio público no sólo aquel al cual se accede libremente, sino que da particular importancia a las diversas funciones que cumplen los espacios, independientemente de quien los tenga.

En las ciudades tradicionales, el Espacio Público es el que da identidad y carácter a la ciudad, el que permite reconocerla y vivirla en sus sitios urbanos: naturales, culturales y patrimoniales. Aunque los gobiernos locales en Colombia se ocuparon de su gestión a través de la regulación, la normativa y los proyectos urbanos en la década de los 80, no pudieron prevenir ni corregir las constantes y, muchas veces toleradas, invasiones privadas que deterioraron la calidad de vida y el medio ambiente. En los 90 el mercado, con importantes inversiones en centros de recreación y consumo (los nuevos espacios del encuentro) y en las urbanizaciones privadas, introduce el concepto de espacio privado de uso público. Sin embargo el tratamiento de los espacios públicos cotidianos, con fuerte participación ciudadana, multiplica las acciones y la diversidad de soluciones mejorando la calidad ambiental del conjunto. Esta ponencia presenta algunas experiencias desarrolladas con resultados positivos.

En Colombia la constitución política de Colombia establece en su artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular

Se reconoce, en forma generalizada, que Bogotá ha experimentado notables avances en los últimos quince años, tanto en el orden administrativo como en la orientación de las políticas públicas. El efecto de tales transformaciones se ha traducido en mejor calidad de vida, en avances sustantivos en la provisión de bienes públicos y meritorios, en la progresiva construcción de un sistema de transporte masivo (Transmilenio) y en una notable disminución de los índices de inseguridad.

El informe de desarrollo humano sobre Bogotá (2008) destaca que: “los principales logros que representan un avance en las oportunidades para el desarrollo humano urbano tienen que ver con:

- a) espacio público,
- b) la movilidad de los ciudadanos y
- c) la cobertura de servicios públicos domiciliarios.

Con respecto al espacio público se ha avanzado en la construcción, mejoramiento y promoción de su uso”.

Entre los logros específicos que corroboran esta apreciación se menciona la construcción de parques barriales que se incrementó en 50% entre 1997 y 2000 y la ejecución de grandes alamedas. También aumentó la velocidad en el transporte público hasta un máximo histórico de 24,5 Km./hora en 2003. En servicios públicos la cobertura ha alcanzado prácticamente al 100% de los hogares bogotanos. Los índices de inseguridad disminuyeron notablemente: la tasa de homicidios por 100.000 habitantes cayó de 80 en 1993 a 18,7 en 2006.

La ciudad también ha hecho un notable esfuerzo para mejorar a largo plazo la formulación y la coherencia de las políticas públicas mediante la adopción de un conjunto de planes maestros, entre los cuales se deben mencionar específicamente el Plan Maestro de Espacio Público (PMEP), adoptado mediante el Decreto 215 de 2005, y el Plan Maestro de Movilidad (Decreto 319 de 2006), los cuales están relacionados directamente con los procesos de producción y gestión del espacio público.

Prácticamente en todas las ciudades, pero especialmente en las grandes urbes y las metrópolis en crecimiento de los países en proceso de desarrollo, como es de hecho el caso bogotano, la problemática del espacio público está relacionada con dos aspectos de la dinámica urbana: de un lado, inciden condicionamientos estructurales asociados a los usos del suelo y al diseño urbano (Giraldo, 2013)

En los últimos años en la ciudad de Bogotá se han realizado avances en la estrategia de gestión económica del espacio público con énfasis en la situación de las ventas callejeras especialmente en cuatro zonas comerciales, Centro, Chapinero, Kennedy y Restrepo, actividad que ha permitido conocer la situación actual en aspectos como los patrones de localización, la distribución de la actividad económica, su localización, concentración y especialización. De manera paralela, se han efectuado sondeos de opinión o percepción entre los establecimientos de comercio y entre los usuarios del espacio público para obtener un balance de la percepción de la ciudadanía respecto a los avances en la aplicación de la política pública y sus efectos en la organización de las ventas callejeras de la ciudad.

Pero la actualidad de nuestra ciudad es la proliferación, no solo de vendedores informales, sino de empresas que han convertido en un elemento fundamental para la promoción y venta de sus productos y servicios, el espacio público, situación que no solo afecta la libre movilidad y el disfrute del espacio público por parte de todos, sino que ocasiona un gasto mayor por parte de la administración distrital en mantenimiento y limpieza en búsqueda de mantener integralmente el espacio público. (Bogotá C. d., 2008)

Cuál es el propósito del arrendamiento económico del espacio público, porque es necesario que Bogotá regule este aprovechamiento económico.

Para que funcione de la manera esperada es preciso tipificar de los diferentes tipos de aprovechamiento, la clasificación, la determinación de la ubicación, el establecimiento de los sistemas de retribución y las condiciones y procedimientos.

ARRENDAMIENTO ECONOMICO DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTA

El propósito del espacio público es, como lo especifica el artículo 5 de la Ley 9ª de 1985, satisfacer las necesidades colectivas urbanas de las ciudades; es decir, la libertad que tenemos cada uno de nosotros a caminar, contemplar, disfrutar e incluso descansar sobre él. No obstante, es esa misma Ley 9ª de 1989 con el Decreto Nacional 1504 de 1998 con el Plan de Ordenamiento Territorial y con el Decreto Distrital 215 de 2005 (Plan Maestro de Espacio Público) las que contemplan la posibilidad, de hacer aprovechamiento económico del espacio público por parte de los particulares, permitiendo a la administración de las ciudades garantizar a través de esa retribución, la preservación y el mejoramiento del espacio público. Es así como este Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público (MRAEEP), es el instrumento que permitirá a Bogotá obtener una retribución que compense el mantenimiento adicional al que normalmente, por desgaste, tiene el espacio público. Por ejemplo, no genera el mismo impacto en el espacio público la realización de una feria temporal en una plaza dura o en un parque con amplias zonas verdes, que el uso diario que hacen los ciudadanos a ese mismo lugar, esto sumado a las restricciones a las que se somete la gente cuando realizan alguna actividad. Actividades que genera un privado de manera temporal en un bien de uso público, con motivación económica.

Es importante señalar, que no se está mercantilizando el espacio público como algunos sectores lo han querido dar a entender, se están usando las herramientas de ley que facultan a las administraciones de las ciudades, cobrar los elementos ya señalados y no terminar, como hasta ahora viene sucediendo, pagando los efectos de las actividades de los privados en el espacio público. A nadie se le ocurriría cuestionar los cobros que se hacen a las empresas por la contaminación e impacto negativo de bienes públicos tales como las fuentes hídricas. Es tan natural para las empresas estos cobros que normalmente dentro de su presupuesto destinan una parte del dinero específicamente al pago de la tasa retributiva, por ejemplo, para la utilización del agua como receptor de sus vertimientos. (Bogotá, 2012)

Es importante entender que no se pretende incentivar el uso temporal del espacio público para eventos temporales de privados, sólo busca regular su uso, unificar los

controles de las entidades frente a estos eventos y por supuesto, que la ciudad perciba los recursos necesarios para los esfuerzos adicionales que implica el aprovechamiento económico. (Irreño, 2013)

La Administración actual de Bogotá buscar prevenir o eliminar la utilización indebida del espacio público.

De tal forma que se distribuyan justa y equitativamente las oportunidades para realizar actividades con motivación económica en el espacio público de manera que se garantice la realización de acciones afirmativas en beneficio de los sectores sociales vulnerables, de conformidad con el principio constitucional.

Todo esto con el fin de:

- Generar, organizar y concentrar las fuentes de financiación de contribuyan a la producción, ampliación, mantenimiento y conservaciones del espacio público.
- Identificar y caracterizar las unidades productivas y demás actividades de la economía popular, y en concordancia con las políticas públicas sobre Desarrollo Económico de la Ciudad.
- Diseñar e implementar un proceso de acompañamiento, asesoría y asistencia técnica en los territorios del Distrito Capital para la creación, incubación, fortalecimiento y consolidación de unidades productivas de la economía popular,
- Diseñar y aplicar un programa de crédito y/o de fomento empresarial que contribuya a resolver las limitaciones mencionadas, para la creación y fortalecimiento de las unidades productivas de la economía popular.
- Apoyar la formulación, consolidación e implementación de un marco jurídico y técnico que regule el uso y aprovechamiento económico regulado del espacio público en la ciudad.
- Promover espacios de articulación y participación ciudadana, que permitan y faciliten la integración de los actores de la economía popular en sus propias organizaciones sociales y gremiales.

MARCO REGULATORIO

El gobierno distrital ha expedido el Decreto 456 del 11 de Octubre de 2013 donde se establece el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

El propósito es “quien consume, paga”. Una visión de mercado, que convierte dicho “bien de uso público”, para muchos contradiciendo lo consignado en la Constitución

El Marco Regulatorio argumenta que hay porciones de espacio público en manos de “mafias” y que, en consecuencia la Administración, por lo menos es la propuesta, les quitará tal negocio para fortalecer sus finanzas.

Con respecto a los vendedores, quienes no hacen parte del marco regulatorio, serán reubicados, es zonas de aprovechamiento económico, para quienes es muy complicado poner a esas personas a competir con las empresas privadas y las multinacionales que sí pueden pagar para aprovechar el espacio público

El gobierno distrital decidió que reglamentar el espacio público, tal como es su deber, es sinónimo de cobrar, de esa forma en el decreto de marras crea un mercado, lo privatiza, sobreponiéndolo a derechos constitucionales de los asociados.

Se trata de actividades culturales, recreativas, deportivas, mercados temporales, filmaciones de obras audiovisuales, estacionamientos, recreación pasiva, campamentos de obra, construcción de enlaces peatonales, venta de alimentos en vía y el aprovechamiento económico del mobiliario urbano. Todas ellas tienen un carácter temporal. (Montoya, 2013)

Las actividades no se podrán realizar en toda la ciudad, sino en determinados lugares que también especifica el decreto, con el fin de no violar los usos del suelo o ir en contravía del Plan de Ordenamiento Territorial (POT”).

Las entidades a cargo de la puesta en marcha de este decreto, y ante las cuales se deberán tramitar los permisos y hacer los pagos, serán el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), la Secretaría de Ambiente, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Defensoría del Espacio Público y la Secretaría de Movilidad. También deberán ejercer el control. (Arrendamiento Económico del Espacio Público, 2013)

Una vez entre a operar el decreto, se cobrará por:

- Eventos Publicitarios: Toda aquella actividad temporal realizada en el espacio público, en donde se emplea un conjunto de canales de comunicación destinados a divulgar, informar o llamar la atención del público en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional.
- Mercados Temporales: Destinados a la comercialización de bienes y servicios que promuevan actividades comerciales de floricultores, fruticultores, artesanos, anticuarios, tecnológicas, librerías, productores de objetos artísticos y literarios.
- Actividades recreativas: Festivales, bazares, fiestas patronales, eventos gastronómicos, concursos, manifestaciones artísticas de carácter musical y actividades circenses.
- Actividades deportivas: Como carreras, maratones, o cualquier tipo de competencia en vías y escenarios públicos de la ciudad, así como partidos de fútbol en los espacios público donde se pueda practicar.
- Filmaciones de piezas audiovisuales: Todos los que impliquen el uso de elementos del espacio público y que generen restricción al derecho colectivo, por los cerramientos de vías, la ubicación de elementos y vehículos que hacen parte de la logística de la respectiva grabación.
- Estacionamientos: En segmentos viales y en bahías de estacionamiento habilitadas, sobre la malla vial intermedia y local, con carácter temporal.

- Recreación pasiva: Conjunto de actividades contemplativas dirigidas al disfrute escénico y la salud física y mental.
- Recreación Activa: Actividades dirigidas al esparcimiento y al ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas, que tienen como fin la salud física y mental, para los cuales se requiere infraestructura destinada a alojar concentraciones de público.
- Ecoturismo: Viajes o visitas a áreas naturales no intervenidas, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichas áreas.
- Campamentos de Obra: Construcciones provisionales que se hacen en el espacio público, usadas durante el desarrollo de una obra. Esta actividad será reglamentada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).
- Aprovechamiento económico de enlaces peatonales: Constituyen un tipo de pasos peatonales dispuestos a desnivel con respecto a la superficie del terreno, para dar solución de continuidad y seguridad al tránsito peatonal en zonas de intersección con vías de alto flujo vehicular o corredores del sistema hídrico. Para su desarrollo se podrá utilizar el espacio aéreo o el subsuelo. Su aprovechamiento económico será reglamentado por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
- Aprovechamiento económico de estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas: Forman parte de la estructura de Servicios Públicos.
- Venta de alimentos en vía: Actividad que se realiza en vehículos automotores, expendiendo alimentos en la vía. (Caracol, 2013)

Frente al Marco Regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público es importante precisar:

- El espacio público no se privatiza el aprovechamiento económico del espacio público se regula

- La población vulnerable estará EXENTA de la retribución
- El alcalde tiene la facultad jurídica para regular el aprovechamiento económico del espacio público
- La retribución es una renta contractual no un impuesto.
- El MRAEP incluye el principio de discriminación positiva, la población vulnerable no competirá con grandes empresarios
- La formular de retribución no es estática es variable y dependen principalmente de las rentas que genere, lo que no se regula se vuelve imparable. (Lozano, 2013)

Luego de realizar la divulgación y promoción general de estos instrumentos por parte de la autoridad local, se deben seguir los siguientes pasos¹⁰:

- a. Una vez conocidos los requisitos, junto a la solicitud de intervención realizada mediante el Formato D, el interesado deberá Presentar un proyecto para el manejo del espacio público respectivo. Este proyecto debe incluir como mínimo:
 - i) Identificación del responsable del desarrollo del uso temporal y de los participantes en el evento con nombre, dirección, número de cédula de ciudadanía o NIT. En caso de que la solicitud la presente una persona jurídica se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal.
 - ii) Memoria explicativa del uso temporal con los siguientes contenidos:
 - Actividades a realizar.

- Horario y calendario del evento.
- Fechas de inicio y terminación.
- Plan de mitigación de posibles impactos negativos en el área de influencia del espacio público, ubicada dentro de un radio de dos (2) manzanas del entorno por los distintos costados del espacio público donde se autoriza el uso.
- Plan de prevención de emergencias, atención de incendios y de evacuación del personal participante.
- Plan de manejo de residuos sólidos, señalando el tipo de mobiliario y los sitios de recolección.

iii) Planos:

- Plano de localización del espacio público y del área donde se proyecta desarrollar el uso temporal, junto con su área de influencia.
- Registro fotográfico de antes y después.
- Plano de planta a escala 1:100 donde se grafique la propuesta de ocupación del espacio público con los siguientes contenidos:
 - La ubicación del mobiliario a utilizar para desarrollar el uso temporal.
 - La representación gráfica de las áreas de circulación peatonal existentes en el área, particularizando para el caso de los parques, plazas y alamedas el área de circulación que garantice que no se afecte la accesibilidad a través de los mismos.
 - Localización de la acometida y evacuación de agua.
 - Cuando se requiera iluminación y energía, se deberá incluir la localización de la acometida de la fuente de energía y del permiso de conexión de la entidad prestadora del servicio, o del usuario que así lo autorice. Sin embargo, se recomienda solicitar al interesado que cuente con una planta eléctrica.
 - Localización de los servicios sanitarios a disposición del público cuando el evento dure más de 8 horas diarias y más de 3 días continuos. Estos

servicios podrán ser prestados mediante mobiliario urbano transportable o con base en convenios con uno o más establecimientos comerciales o viviendas, ubicados en un radio no mayor a 300 metros de distancia, medida a partir de los límites exteriores del espacio. En este caso deberá anexarse certificación del establecimiento o residente del inmueble donde se prestará el servicio. Se deberá disponer de por lo menos un servicio sanitario por cada mil (1000) metros cuadrados de ocupación del espacio público con el uso autorizado.

iv) Presentar carta de compromiso de cumplimiento del proyecto de manejo.

v) Carta de compromiso de restitución del espacio público en las mismas condiciones en que fue recibido en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contados a partir de la hora de finalización del evento.

No obstante lo anterior, es importante señalar que los requisitos aquí presentados son meramente enunciativos y deberán ser adaptados por parte de los municipios a sus necesidades.

b. Una vez presentado el proyecto, la entidad administradora del espacio público lo evaluará, verificando el cumplimiento de todos los requisitos antes mencionados.

c. La entidad expedirá el permiso de ocupación temporal en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. *Formato J. Permiso de uso temporal.* La decisión de conceder el permiso será manifestada a través de acto administrativo motivado, el cual se notificará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

En el mismo acto administrativo que concede el permiso, se ordenará suscribir el contrato de uso temporal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, previa aprobación de las garantías respectivas y en los

términos consagrados para tal fin en la ley 80 de 1993.

- d. A partir de este momento, la autoridad iniciará el ajuste de la minuta del contrato.
- e. La autoridad local remitirá la minuta del contrato al contratista para su revisión y comentarios, dudas u observaciones que deberán ser resueltas por en la mayor brevedad posible. La minuta del contrato será la presentada en el *Formato K. Minuta de contrato de uso temporal de espacio público*, en la cual se identifican las obligaciones de cada una de las partes.
- f. Una vez aprobada la minuta del contrato, ambas partes firmarán el contrato. Por un lado el director de la entidad y por el otro el representante legal de la organización o persona natural que obtuvo el contrato.
- g. Para perfeccionar el contrato, el contratista deberá constituir las garantías correspondientes a nombre de la entidad, quien las aprobará.
- h. Por último, la autoridad local numerará y archivará el contrato original y remitirá una copia al Contratista quien iniciará la ejecución del contrato.
- i. Suscrito el contrato y con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas, las partes deberán formalizar un acta en la cual conste el estado en que se encuentra la zona objeto del contrato. (Bogotá A. M., 2013)

La Administración de Bogotá espera para el año 2014 poner en marcha el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público, como ya lo mencionamos el cual desarrollara tres grandes políticas: de gestión, de accesibilidad y de calidad en el espacio público, teniendo como estrategias la social, la económica y la coordinación institucional.

CONCLUSIONES

Los problemas estructurales que tiene la ciudad de Bogotá generan dinámismos que interactúan entre sí y agigantan la problemática de disponibilidad de espacio público.

Como regla general, existe una mínima disponibilidad de vías y espacio peatonal, ocupada por un número significativo de trabajadores informales, con lo cual se acentúa la percepción de congestión e inseguridad

Esta problemática tiene consecuencias económicas muy relevantes: en primer lugar afecta la productividad, también influye en la competitividad metropolitana debido a que introduce factores negativos en la competencia por atraer inversiones, especialmente por restricciones de espacio público y congestión en las centralidades.

Los anteriores planes maestros de espacio público y de movilidad introdujeron estrategias complementarias que trataron de establecer virtualmente un conjunto de actuaciones que no fueron capaces de enfrentar integralmente el problema.

El propósito general del Marco Regulatorio es plantear soluciones para disminuir los índices de ocupación indebida del espacio público por ejercicio de las actividad de ventas informales, creando unas zonas de aprovechamiento económico reguladas, en los términos establecidos por la Ley, garantizando, como ya lo hemos explicado antes, el derecho a la libre locomoción, lo cual constituye una acción afirmativa de la Administración al respecto del tratamiento de la población vulnerable de vendedores informales en el aspecto a que esta regulación le compete, sin perjuicio de las demás acciones necesarias para el funcionamiento de la norma.

El Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público (MRAEEP), es el instrumento que permitirá a Bogotá obtener una retribución que compense el mantenimiento adicional al que normalmente, por desgaste, tiene el espacio público

El MRAEEP establece como un compromiso de la administración, que en un plazo no mayor a un (1) año, se fijaran las Zonas de Aprovechamiento Económico Permanentes (ZAEP) en los espacios públicos y su regulación de forma técnica y económica para la utilización por parte de la población vulnerable de vendedores informales, minimizando el impacto de la movilidad de los peatones y ciclistas por la venta informal. Conciliando el derecho constitucional al trabajo de los vendedores, con el derecho colectivo de los demás ciudadanos al uso, goce y disfrute del espacio público, una apuesta por una Bogotá más Humana. (López, 2013)

Es importante, sin embargo, tener en cuenta que el nuevo marco regulatorio podría generar problemas tales como

- El ritmo de ejecución de los proyectos de espacio público peatonal es muy variable en cada período anual, por lo cual la consecución de las metas proyectadas podría estar seriamente amenazada.
- De acuerdo con el Ministerio Público Distrital, el nivel de utilización de los locales o módulos es cada vez menor. En la ciudad existen 4 “Puntos de Encuentro” que tienen 66 módulos y sólo tienen una ocupación del 37,9%, mientras que los 17 proyectos comerciales de propiedad del Ipses, con 1.375 módulo, tienen una utilización promedio del 62%
- Debido a la fecha de firma del Decreto, es posible que ninguna de las entidades encargadas de la administración tenga aún en su presupuesto de ingresos los recursos que esperan recaudarse por concepto este tributo, lo que demoraría la

puesta en marcha de los nuevos proyectos de mantenimiento de espacio público.(El Espectador, 2013)

Sin embargo, es la oportunidad que tiene el Distrito Capital de organizar el comercio informal y recuperar el espacio público para hacer de Bogotá una ciudad más amigable tanto para propios como para visitantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

(29 de Octubre de 2013). *El Espectador*.

Arrendamiento Económico del Espacio Público. (Agosto de 2013). *El Tiempo*.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. (Octubre de 2012). Manual de Aprovechamiento de espacio Público. Bogotá, Colombia

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. (Octubre de 2013). Guía de Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público. Bogotá, Colombia

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. (Octubre de 2013). Decreto 456. Bogotá, Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA (2008). Balance del Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Bogotá, Colombia

CARACOL . (Octubre de 2013). www.caracol.com.co

EL ESPECTADOR. (Octubre de 2013). www.ElEspectador.com.co

GIRALDO, H. M. (23 de OCTUBRE de 2013). Gestión del espacio público para su administración y sostenibilidad. Bogotá. Colombia

GOURHAN, L. (1965). El Espacio Público.

IRREÑO, O . D. A. (2013). Política de espacio Público.

LOPEZ , D. (2013). Departamento Administrativo del Espacio Público. Bogotá. Colombia

LOZANO, A (2013). Mitos sobre el aprovechamiento económico del espacio público. Obtenido de www.AngelicaLozano.com.

MONTOYA, A. S. *El Espectador* (16 de Julio de 2013).